



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00384 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por BEATRIZ ELENA GÓMEZ en contra de SILVIA MARIACA FRANCO, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar al Despacho cuál es el domicilio de la demandada, dado que en la demanda en la parte introductoria y en el pode indica que el domicilio de la señora SILVIA MARIACA FRANCO, es la ciudad de Medellín, pero en el acápite de competencia y cuantía se consignó que el domicilio corresponde al Municipio de Barbosa, Antioquia.
2. Deberá indicar correctamente en la solicitud de la medida cautelar en qué Oficinas de registro de Instrumentos Públicos se encuentran registrados los inmuebles que son objeto de la medida cautelar.
3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 069** hoy **4 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258e73ef979e720679441ecf59bb749ee071a7d6092c5f2dee060028653079fe**

Documento generado en 03/05/2023 01:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>